

GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 13122 de 1° de Diciembre de 1975, la H. Municipalidad de La Paz, quedó autorizada para contratar créditos en el país o en el exterior con destino a la cobertura de los costos de estudios de factibilidad y diseño enunciados en el Artículo 1° de la misma disposición.

Que, por hallarse referidos dichos estudios a la programación de obras cuya ejecución reviste carácter de urgencia tanto para lograr un adecuado ordenamiento urbano como para evitar en lo sucesivo desastres emergentes de los deslizamientos de tierra o los desbordes de los numerosos ríos, y riachuelos que atraviesan esta ciudad. la Comuna Paceña seleccionó a las empresas consultoras que reúnen las mejores condiciones de experiencia técnica y solvencia económica. negociando con ellas los precios más convenientes al interés municipal con cargo a los fondos provenientes de los convenios de créditos autorizados por el citado Decreto Supremo N° 13122 y/o a sus recursos propios cuya complementación, en consecuencia, es necesaria para dar unidad de acción operativa a la Alcaldía Municipal de La Paz en la consecución de los estudios y proyectos así programados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébanse los contratos suscritos por la H. Municipalidad de La Paz, con las siguientes empresas consultoras y empresas de arquitectura bolivianas:

- Centro Profesional Multidisciplinario (CPM).- Avenida. Los Leones \$b.-826.925,00.
- Prudencio Claros y Asociados.- Proyecto Kantutani \$b. 720.000.00.
- Centro de Estudios y Proyectos Nueva Visión.- Casco Urbano Central \$b.- 1.779.899,00.
- Centro Profesional Multidisciplinario (CPM).- Reglamento de Edificaciones \$b. 240.000,00.
- T. y G. Arquitectos Asociados.- Diseño Museo Arqueológico Calle Jaen \$b. 305.760,00.
- Instituto Brasileño de Administración Municipal (IBAM).- Estudios Preinversionales \$us. 162.331,00.

Este contrato será ejecutado siempre y cuando la consultora IBAM se asocie a una consultora nacional de acuerdo a regulaciones legales existentes en esta materia.

El costo de todos estos estudios serán cancelados con cargo a recursos propios de la H. Alcaldía, los cuales están presupuestados en la gestión 1976.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto tiene carácter de excepción a las previsiones del Decreto Supremo N° 10418 de 18 de agosto de 1972, mientras apruebe el régimen de licitaciones y contratos para la Alcaldía Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 3.- Los contratos de consultoría descritos en el Artículo 1° deberán ser suscritos, en representación del Estado, por el Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno, con inserción de las cláusulas de seguridad y garantía de ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, Finanzas y de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento, del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechin Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.